



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 029/11-INT.

“2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista”

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”,

30 MAY 2011

VISTO:

El expediente N° 13301-0211862-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución Interna N° 058/10 – API.; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Provincial es la responsable de cumplir y hacer cumplir la norma legal que establece la exención del pago del Impuesto Inmobiliario a Jubilados y Pensionados, conforme a lo previsto en el artículo 114 inciso n) del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.);

Que por la Resolución Interna N° 058/10 se aprobó la Instrucción N° 1795 que establece un nuevo procedimiento en el otorgamiento de las exenciones de Impuesto Inmobiliario respecto de Jubilados y Pensionados;

Que la citada Instrucción contempla tres etapas bien diferenciadas: Proceso Masivo sobre la Totalidad de las Partidas, Procesos Masivos sobre Bases de Exenciones ya Otorgadas y Proceso Iniciado por Autogestión del Contribuyente, con lo cual se pretende cubrir todos los aspectos involucrados en la obtención del beneficio de exención;

Que esta Administración Provincial de Impuestos tiene como objetivo permanente dentro de su órbita de competencia, la búsqueda de mecanismos que faciliten, agilicen, simplifiquen y aseguren a los contribuyentes y/o responsables no solo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sino también hacer uso de sus derechos;

Que en este último sentido, es que resulta aconsejable modificar el Ítem C-1) Reclamos por Inconsistencias del Ítem C) Proceso Iniciado por Autogestión del Contribuyente de la Instrucción N° 1795;

Que dicha modificación se propone en uso de la autorización conferida por el art. 3° de la Resolución Interna N° 058/2010 - API;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Informe N° 253/10 de fs. 26, no encontrando observaciones de índole técnico que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 029/11-INT.

“2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista”

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Modificar el Ítem C-1) Reclamo por Inconsistencias del Ítem C) Proceso Iniciado por Autogestión del Contribuyente de la Instrucción N° 1795 del 02/11/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“C-1) RECLAMOS POR INCONSISTENCIAS

1- La División Impuesto Inmobiliario Santa Fe/Rosario recibe vía electrónica la solicitud del contribuyente, que impactará en el Sistema de Gestión de Trámites de Exenciones de Jubilados y Pensionados, si la fecha de jubilación y/o pensión del solicitante es anterior a la fecha del proceso masivo, y actuará como a continuación se detalla:

- Formará expediente en el Sistema de Información de Expedientes -SIE- por cada solicitud.
- Analizará la presentación a través de la información de la Ventanilla Única de Organismos (V.U.O.) del SINTyS.
- Dicha información se considerará a todos los efectos administrativos como suficiente y válida.
- Imprimirá la información que sea necesaria y la incorporará al expediente.


2- Sistema de Gestión de Trámites (virtual):

2-1 La secuencia de pases será: División Impuesto Inmobiliario; Departamento Impuestos de Emisión; Subdirección de Recaudación; Administración Regional.

2-2 La División Impuesto Inmobiliario realizará un informe relativo a la inconsistencia con la información sobre la procedencia o no de la exención y dará intervención al Departamento de Impuestos de Emisión.

2-3 El Departamento de Impuestos de Emisión remitirá la actuación a intervención de la Subdirección de Recaudación (cualquiera de ellos podrá producir un informe complementario) y esta última elevará la misma a la Administración Regional.

2-4 La Administración Regional, otorgará la exención o denegará la misma. Otorgada la exención se grabará automáticamente en la base de datos y se generará un correo informativo para el contribuyente quien podrá consultar e

 _____





SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 029/11 - INT.

“2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista”

imprimir la constancia **-Constancia de Exención - Anexo “A”-** desde Internet a través del sistema de Consulta de Trámites.

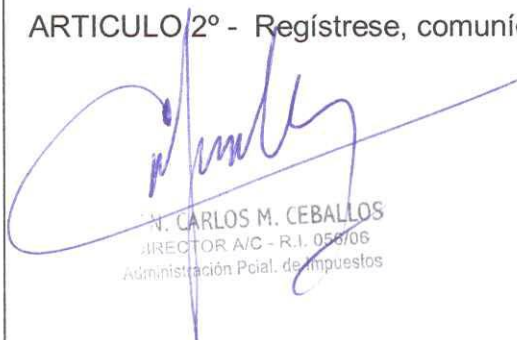
Denegada la exención se generará un correo informativo para el contribuyente quien podrá consultar e imprimir la constancia **-Constancia de Denegación – Anexo “C”-** desde Internet a través del sistema de Consulta de Trámites.

Asimismo, se generará un correo de carácter informativo para las áreas involucradas cuando el trámite de exención se resuelva.

3- La Sectorial de Informática incorporará mensualmente a Intranet las exenciones otorgadas y las denegadas y a Internet únicamente las exenciones otorgadas.

4- La Subdirección de Control de Gestión dentro de los cuarenta días hábiles de notificadas las exenciones y/o las denegaciones seleccionará una muestra lo más representativa posible y realizará las tareas de auditorías necesarias a fin de evaluar los procedimientos y en su caso, proponer las soluciones para corregir posibles desvíos.”

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese.


N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR A/C - R.I. 056706
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos